

Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 de mayo de 1984-

VISTO, lo establecido en la Ley Territorial N° 111 y su Decreto Reglamentario N° 1214/78; y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia contar con un adecuado y permanente sistema de Defensa Civil dentro de la jurisdicción de este Municipio;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 67, Inciso 12, del Decreto-Ley N° 2191/57, es facultad del Concejo Deliberante disponer sobre el tema;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º .- El Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia - tendrá a su cargo la planificación, organización y dirección de la Defensa Civil, en todo el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las propuestas emanadas del Gobierno Territorial a través - de la Dirección Territorial de Defensa Civil.-

ARTICULO 2º .- Los Secretarios Municipales y demás funcionarios jerarquizados serán los encargados de hacer cumplir las medidas de Defensa Civil en sus correspondientes jurisdicciones.-



Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 2º .- Los responsables de entidades privadas, de bien público, de organismos religiosos, entidades deportivas, gremiales, mutuales o cooperativas con asiento dentro de la jurisdicción del municipio, deberán colaborar dentro de las formas y medidas que sean requeridas por las autoridades de Defensa Civil de acuerdo a lo establecido por la Ley Territorial N° 111 de Defensa Civil en su Artículo 6º .-

ARTICULO 4º .- Todos los habitantes dentro de la jurisdicción del Municipio de Ushuaia, excepto los que cumplen con el Servicio Militar (Artículo N° 46 de la Ley 16970/66), compartirán la responsabilidad de la organización y funcionamiento de la Defensa Civil, cuya actividad es considerada carga pública de acuerdo a la Ley N° 111 en su Artículo 7º .-

ARTICULO 5º .- A los fines del cumplimiento de las directivas emanadas del Gobierno Territorial en materia de Defensa Civil y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 1214/78, el señor Intendente establecerá la estructura de la Junta Municipal de Defensa Civil.-

ARTICULO 6º .- La Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Ushuaia tiene la misión de asistir al Intendente en todo lo referente a la planificación, dirección, organización y control de la Defensa Civil dentro de la jurisdicción siendo sus funciones;

- a) Proyectar las directivas e instrucciones para la Comuna, de acuerdo a las propuestas emanadas del Gobierno Territo -



- rial a través de la Dirección Territorial de Defensa Civil.
- b) Proponer el anteproyecto para el presupuesto anual de -  
Defensa Civil.-
  - c) Elaborar el correspondiente Plan de Emergencia en el Es-  
calón Local, en concordancia con el Plan Territorial.-
  - d) Establecer las bases para la coordinación a través de la  
Dirección Territorial de Defensa Civil con el resto del Te -  
rritorio para casos de emergencias graves.-
  - e) Designar un coordinador entre la Dirección Territorial  
de Defensa Civil y la Junta Municipal.-
  - f) Proponer todo tipo de medidas que puedan ser beneficio -  
sas para la seguridad de la vida y bienes de los habitantes  
del municipio.-

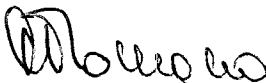
ARTICULO 7º .- Los Jefes de los Servicios y Actividades Comple -  
mentarias deberán efectuar los relevamientos y análisis de todo  
el potencial humano y material, de la jurisdicción a fin de im -  
plementar el correspondiente Plan Operativo Municipal.-

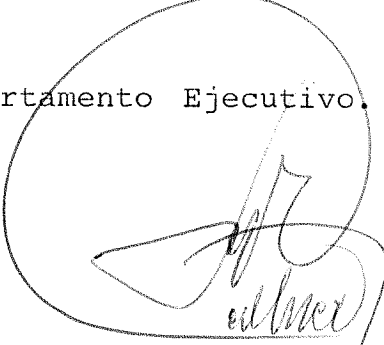
ARTICULO 8º .- El Centro de Operaciones de Emergencia Municipal  
tendrá su asiento operativo en la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 9º .- **DEROGASE** el Decreto-Ordenanza Nº 159/83.-

ARTICULO 10º .- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo.  
Cumplido. **ARCHIVASE.**

R.A.

  
Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



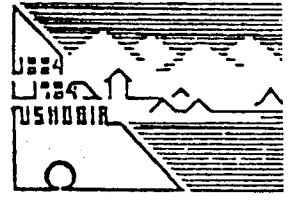
AGUSTIN JUSTO ZENTNER  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 99 /84

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09/05/84.-



Ordenanza Número: 99/84  
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia



**1884** CENTENARIO DE USHUAIA **1984**

USHUAIA, 24 de mayo de 1984.-

VISTO: La Ordenanza n°99/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata sobre la organización, planificación y Dirección de la Defensa Civil dentro de la jurisdicción del Municipio de esta ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza n°99/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, que trata sobre la organización, planificación y Dirección de la Defensa Civil dentro de la jurisdicción del Municipio de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 392 /84.-

ES COPIA FIEL

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA  
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ESTABLEC  
RODRIGUEZ  
CARRERAS  
10842-

ES COPIA FIEL

MARCELO GARDENAS  
Jefe División Centro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia